



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. 27 de octubre de 2021.

Paso al despacho de la Señora Jueza, el presente proceso de alimentos rad. 240-2018, junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A través de memorial que precede la apoderada de la demandante manifiesta que aporta certificado de cámara de comercio del establecimiento donde se encuentra laborando actualmente el demandado indicando que se trata de ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS ELECTRICARIBE AENCO SAS y pide que se expidan los oficios dentro del proceso ejecutivo de alimentos a la oficina de talento humano o pagador, que en sentencia emitida por este juzgado se condenó a la suma de \$400.000,00

#### CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia se observa que se trata de un proceso de alimentos el cual culminó con sentencia de fecha en la cual se fijó como alimentos la suma correspondiente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente y cuotas extraordinarias en junio y diciembre de cada año por el mismo valor. Asimismo se observa que en la sentencia en mención no se ordenó que el descuento se hiciera directamente del salario del demandado. En consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente lo solicitado.

Por lo expuesto, se RESUELVE

1º DESPACHAR desfavorablemente lo solicitado por la memorialista, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ